



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 116/2024

De 03 de octubre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

**RATIFICA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DEL
SUBPROYECTO "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR RÍO COCHEVILLQUE
AYLLU CHULLPA MUNICIPIO DE LLALLAGUA" A-ORU/I1/001/23**

VISTOS:

La solicitud de emisión de Resolución Municipal formulado por el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua a través de la nota CITE: GAMLL/MAE N° 177/2024, de 13 de septiembre de 2024; los informes técnico, financiero y legal, y:

CONSIDERANDO:

Que: El artículo 302 núm. 35) de la Constitución Política del Estado, prevé como atribución exclusiva de un determinado Gobierno Autónomo Municipal, "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que: El artículo 16 de la Ley N° 482 prevé como atribuciones del Concejo Municipal "4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas...7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal".

Que: La Ley N° 492 de "Acuerdos y Convenios Intergubernativos", dispone en su artículo 5 "I. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos. II. El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos".

Que: La Ley Nro. 730 de 02 de septiembre de 2015 que modifica la Ley Nro. 492 de 25 de enero de 2014 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, a través del artículo 2 modifico el artículo 3 de la Ley N° 492, con el siguiente texto: "Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre Gobiernos Autónomos y estos con el nivel

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas".

Que: La Ley Municipal N° 185/2018 de Contratos y Convenios Municipales del Gobierno Autónomo Municipal, tiene por objeto establecer e identificar los contratos y convenios Municipales, que precisen de la aprobación del Concejo Municipal, para el ejercicio de la facultad ejecutiva y disponer la cuantía de los contratos y convenios interinstitucionales que requiera la aprobación del Concejo Municipal. En esa virtud, el artículo 25 de esta Ley dispone: "(ACUERDOS O CONVENIOS). Son aquellos suscritos entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua con el nivel central del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales o Municipales, instituciones Públicas o Privadas, sean estas con o sin fines de lucro, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias e implementación conjunta de planes, programas y proyectos".

Que: El numeral 1 del artículo 26 de la Ley Municipal N° 185/2018, señala: "Acuerdos o Convenios Inter-gubernativos: Los acuerdos o convenios intergubernativos, son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas, los cuales requieren solo de ratificación por el órgano deliberativo conforme lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 492".

Que: De acuerdo al artículo 28 de la Ley Municipal de Contratos y Convenios: "Todo convenio Intergubernativo e interinstitucional previa su suscripción debe contar con los siguientes requisitos: a) Informe Legal. Que garantice la viabilidad legal para la suscripción del convenio. b) Informe Técnico. Que determine la viabilidad y la factibilidad técnica para la ejecución del convenio en cuanto a la capacidad del Gobierno Municipal. c) Informe Financiero. Que determine la disponibilidad y capacidad de recursos para asumir las contrapartes para la ejecución del convenio".

Que: el artículo 6 núm. 7) del Reglamento General del Concejo Municipal, prevé como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal".

CONSIDERANDO:

Que: En fecha 02 de octubre de 2023, el Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes – Alianzas Rurales PAR III y el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, procedieron a la suscripción del Convenio Intergubernativo de

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Colinanciamiento y Coordinación CF-ORU/11/001/23, para la ejecución del Subproyecto "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR RIO COCHEVILLQUE AYLLU CHULLPA MUNICIPIO DE LLALLAGUA", el mismo que de acuerdo a su estructura financiera tendrá un costo total de Bs. 1.420.020,00/100, de los cuales EMPODERAR/PAR III cubrirá el 80% que alcanza a la suma de Bs. 1.136.016,00/100, mientras que el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua deberá otorgar una contraparte de Bs. 284.004,00/100 que representa el restante 20%.

Que: Al objetivo de materializar los compromisos institucionales asumidos en el Convenio Intergubernativo CF-ORU/11/001/23, en fecha 10 de julio de 2024, el representante legal del Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes – Alianzas Rurales PAR III y el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, procedieron a la suscripción del ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR RÍO COCHEVILLQUE AYLLU CHULLPA MUNICIPIO DE LLALLAGUA" A – ORU/11/001/23, el mismo que establece las condiciones y responsabilidades específicas, para la implementación del Subproyecto en concordancia a las normas nacionales y políticas del Banco Mundial.

Que: La viabilidad de la ratificación del señalado acuerdo se encuentra justificada a través del Informe Legal Cite: DAL/GAMLL/N° 0746/2024, de 13 de septiembre de 2024, Informe Financiero Cite: GAMLL/UNIDAD FINANCIERA 059/2024, de 05 de septiembre de 2024 e Informe Técnico GAMLL/UT/SACH/VTC Cite 066/2024, de 05 de septiembre de 2024, los que nos permiten comprender que el Acuerdo A-ORU/11/001/23, no vulnera el ordenamiento jurídico, se trata de un proyecto factible técnicamente en su ejecución y respecto a la disponibilidad y capacidad de recursos, estos no alteran de ninguna manera la contraparte municipal de Bs. 284.004,00/100 prevista y comprometida en el Convenio Intergubernativo CF-ORU/11/001/23.

Que: Estando cumplidos los presupuestos señalados en la Ley Municipal N° 185/2018 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, corresponde al Pleno del Concejo Municipal, aprobar una Resolución Municipal que apruebe la Ratificación de la suscripción del Acuerdo para la ejecución del Subproyecto "Construcción Puente Vehicular Río Cochevillque Ayllu Chulla Municipio de Llallagua".

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Municipal N° 185/2018, de Contratos y Convenios y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se ratifica y aprueba la suscripción del ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR RÍO COCHEVILLQUE AYLLU CHULLPA MUNICIPIO DE LLALLAGUA" A - ORU/11/001/2023, suscrito en fecha 10 de julio de 2024 entre el Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes - Alianzas Rurales PAR III representado legalmente por el Ing. Jhonny Delgadillo Aguilar en función de Coordinador General del Programa EMPODERAR y el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua representado por el Alcalde Municipal Adalid Jorge Aguilar, el cual tiene por objeto establecer las condiciones y responsabilidades específicas, para la implementación del Subproyecto en concordancia a las normas nacionales y políticas del Banco Mundial.

Artículo segundo.- El señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO AÑOS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE


Leoncio Delgado Chillaje
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Lic. Elsa Camacho Quiroz
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



CORRESP. DESP. CITE N° 227/2024
CONCEJO MUNICIPAL DE LL.
Llallagua, 8 octubre 2024

Señor:
Ing. Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL. LLALLAGUA
Presente.-



Ref: Remisión de la Resolución

De nuestra mayor consideración:

En Sesión Ordinaria N° 70 del 3 de octubre de 2024, el Pleno del Concejo Municipal procedió a la aprobación de la Resolución Municipal N° 116/2024 que aprueba RATIFICA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR RÍO COCHEVILLQUE AYLLU CHULLPA MUNICIPIO DE LLALLAGUA" A-ORU/I1/001/23, Consiguientemente y habiéndose dado cumplimiento al Artículo 23 de la Ley de Contratos y Convenios Remito la Resolución mencionada.

Sin otro particular y agradeciendo su gentil atención, nos suscribimos con las consideraciones del caso.

Atentamente,


Leoncio Delgado Chillaje
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

